

Respuesta de México a alegaciones generales sobre obstáculos encontrados en la aplicación de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

En relación con la información recibida por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias sobre obstáculos encontrados en la aplicación de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas en México, el Estado mexicano remite los siguientes comentarios y observaciones.

Información sobre las alegaciones generales

Respecto a la alegación relacionada con el homicidio de mujeres buscadoras y señalamiento que en todos los casos judiciales abiertos para investigar estos hechos ha sido, según la información recibida, una ausencia generalizada de justicia; así como el señalamiento que las familias se sienten en riesgo al acudir a las fiscalías a realizar las denuncias de los hechos por existir colusión entre funcionarios y delincuencia organizada, habiendo sospechas de que se haya filtrado información entregada a las autoridades, se informan las acciones implementadas por las Fiscalías Generales de las Entidades Federativas.

Zenaida Pulido Lombera (Michoacán)

En fecha 19 de julio de 2019, la Fiscalía General del Estado de Michoacán inició la Carpeta de Investigación con número único de caso [REDACTED] instruida en contra de dos personas probables responsables por el delito de homicidio calificado y lesiones calificadas del que fueron víctimas Zenaida Pulido Lombera y [REDACTED]. Al caso se le asignó el número de causa penal [REDACTED] y en fecha 29 de julio de 2019 se vinculó a procesos a las personas imputadas.

Posteriormente, en fecha 30 de octubre de 2020 se dictó Auto de Apertura a Juicio Oral; en fecha 20 de noviembre de 2020, se dictó auto de radicación; en fecha 08 de diciembre de 2020 se formularon alegatos de apertura y se inició el debate; en fecha 23 de abril de 2021 se emitieron alegatos de clausura. En fecha 30 de abril de 2021 se dictó fallo absolutorio el cual **fue recurrido por el Agente del Ministerio Público.**

Gladys Aranza Ramos Gurrola (Sonora)

El 15 de julio de 2021, aproximadamente a las 20:00 horas Gladys Aranza Ramos Gurrola fue privada de la vida por un proyectil disparado por arma de fuego en el Ejido Ortiz, Guaymas, Sonora, lugar donde vivía en compañía de su familia. Ella se unió al colectivo Guerreras Buscadoras buscado a su pareja sentimental privada de libertad el 06 de diciembre de 2020.

A las 23:15 horas del 15 de julio de 2021, la Unidad de Investigación de Guaymas, Sonora, de la Fiscalía General del Estado de Sonora fue informada por elementos de seguridad pública de la localización del cuerpo sin vida de la buscadora. A partir de ese momento se comenzó una extensiva búsqueda para dar con los responsables.

La primera acción que tomó fue brindarles protección y apoyo a las víctimas indirectas, incluyendo a su hija menor de edad, girándoles medidas de protección a los intervinientes y ofreciéndoseles terapia psicológica.

A partir de ese momento la Fiscalía realizó diversos actos de investigación que permitió conocer la identidad de los activos involucrados en la comisión del delito, solicitándose el 08 de agosto de 2021 órdenes de aprehensión en contra [REDACTED] las cuales fueron concedidas por el Juez de Juicio oral de Guaymas, Sonora por los delitos de Femicidio y Asociación Delictuosa.

En fecha 18 de agosto de 2021, se solicitó y autorizó orden de aprehensión en contra de [REDACTED] por su probable responsabilidad en la ejecución de los mismos delitos.

Las ordenes de aprehensión de [REDACTED] se ejecutaron por muerte de ambos los días 06 y 09 de agosto de 2021, fechas en que fueron ejecutados. Las Órdenes de Aprehensión respecto de [REDACTED] fueron ejecutadas en fecha 05 de enero y 12 de febrero de 2022 respectivamente.

En fecha 16 de agosto de 2022 feneció el plazo de investigación complementaria, por lo que se remitió al área de litigación a efecto de presentar acusación y llevar a cabo audiencia intermedia. Actualmente el procedimiento en la causa penal se repuso, por lo que se presentó de nueva cuenta la acusación y **se está en espera de llevar audiencia intermedia.**

Cornelia San Juana Guevara Guerrero (Estado de México)

La Fiscalía General del Estado de México inició la Carpeta de Investigación [REDACTED] misma que fue judicializada en el Juzgado de Control de Ecatepec, Estado de México bajo el número de Carpeta Administrativa [REDACTED] y que a su vez diera origen a la causa de juicio [REDACTED]

El 5 de agosto de 2019, **se dictó sentencia condenatoria en contra de [REDACTED] por el delito de Homicidio Calificado** por haberse cometido con ventaja. Se le impuso una pena de 43 años 09 meses de prisión, multa de \$93,350.00, el pago de reparación del daño moral mismo que podrá ser cuantificable en la ejecución de la sentencia, al haber establecido el perito que el tratamiento era indeterminado pues no se podía establecer el tiempo de su tratamiento, y al pago de reparación del daño material consistente en \$153,509.00, de igual manera se le condenó la suspensión de sus derechos civiles y políticos, así como a la amonestación Pública.

El 16 de agosto de 2019 el sentenciado interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia, y a su vez, el 19 de agosto, el Agente del Ministerio Público interpuso recurso de apelación por baja penalidad, el cual se radicó en el Segundo Tribunal de Alzada de Ecatepec, bajo el número de toca [REDACTED] resolviéndose el 18 de diciembre de 2019, **confirmando la sentencia en cuanto a la penalidad de 43 años 09 meses de prisión**, modificando únicamente el pago de reparación del daño moral.

Finalmente, el sentenciado interpuso amparo directo, el cual se radico en el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito bajo el número [REDACTED], **mismo que se encuentra pendiente de resolver.**

Miriam Rodríguez (Tamaulipas)

La Fiscalía General del Estado de Tamaulipas abrió la Carpeta de Investigación 220/2017, iniciada por el homicidio de Miriam Elizabeth Rodríguez Martínez. Señala que **obtuvo sentencia condenatoria en Procedimiento Abreviado en abril de 2018**, condenándose a [REDACTED] a 15 años de prisión y el pago de \$100,064.45 por concepto de reparación del daño. De igual manera se tuvo un sobreseimiento parcial por la muerte del [REDACTED]

Asimismo, **obtuvo sentencia condenatoria en procedimiento abreviado de fecha 03 de mayo de 2019**, condenado a [REDACTED]

████████████████████ a 10 años de prisión y la reparación del daño en la que la parte ofendida se dio por satisfecha.

Maricela Escobedo Ortiz (Chihuahua)

En fecha 07 de octubre de 2012, la Fiscalía General del Estado de Chihuahua ejecutó orden de aprehensión en contra de ██████████ ██████████ alias ██████████ quien fue vinculado a proceso. Posteriormente, el 01 de febrero de 2013, se capturó ██████████ ██████████ y se llevó audiencia de formulación de imputación el 02 de febrero de 2013, así como audiencia de vinculación a proceso el 06 de febrero de 2013.

La causa penal iniciada en contra de ██████████ se sobreseyó el 25 de mayo de 2015 por la muerte del imputado el 31 de diciembre de 2014. ██████████ promovió Protocolo de Estambul por lo que se suspendió el proceso. En fecha 12 de julio de 2017, el Titular del Área de Control, Análisis y Evaluación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos dicto acuerdo de no responsabilidad número ██████████ por considerar que ██████████ no cuenta con evidencias suficiente para acreditar violaciones a derechos humanos, por lo tanto, el Protocolo de Estambul quedó sin efectos.

En fecha 04 de diciembre de 2017, **se llevó a cabo procedimiento abreviado en el cual se sentenció** ██████████ a 40 años de prisión y pago de reparación del daño por \$70,000.00 a favor de la familia de la víctima y de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado.

Señala la Fiscalía General del Estado de Chihuahua que, dentro de los datos prueba de la Carpeta de Investigación en el caso en comento, cuenta con datos de prueba que desprende a cabalidad la participación ██████████; entre ella cuenta con declaraciones de ambos imputados con todas las formalidades de ley y en presencia de su defensor penal en donde aceptan su participación; de igual forma cuenta con periciales en balística, análisis de videograbaciones de las cámaras cercanas al lugar de los hechos.

Apoyos victimológicos

Desde el 16 de diciembre de 2010, la Fiscalía Especializada de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delitos, hoy Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, otorgó apoyo psicológico, asistencias y legal a la familia de Maricela Escobedo.

La Fiscalía General del Estado brindó apoyo de servicio funerario para preparación del cuerpo, ataúd, traslado a la ciudad de Chihuahua, recepción de cuerpo y velación en capilla privada. Asimismo, brindó servicio de inhumación, así como orientación y atención respecto del servicio funerario y traslado. De igual forma, les brindó orientación a los familiares de la Sra. Maricela respecto de su deseo de solicitar asilo político en Estados Unidos.

Entregaron copias certificadas del expediente del Juzgado Familiar relativo a la custodia de ██████████ ██████████ en virtud de que los hermanos de ██████████ solicitaron el asilo político también para ella.

La Fiscalía General del Estado de Chihuahua señaló que mantuvo una relación cercana y de confianza la Sra. Maricela Escobedo y su familia mientras residieron en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Comentarios sobre las preguntas específicas

Antes de 2015, en México no se contaba con protocolos articulados interinstitucionalmente para la búsqueda de personas desaparecidas. No obstante, a partir de entonces, con la generación de protocolos en las instituciones especializadas en el tema, el Estado mexicano ha realizado distintos esfuerzos en materia de programación presupuestal, diseño institucional y andamiaje legal para garantizar el derecho de todas las personas a un trato humano, digno, en condiciones de igualdad independientemente de su origen étnico, nacionalidad, el género, el sexo, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual, el estado civil o cualquier otra condición, su derecho a la verdad y al acceso a la justicia que se desprenden de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Declaración Universal sobre Derechos Humanos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, establece dentro del Cambio de Paradigma en Seguridad, como parte fundamental de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, la estrategia específica de Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada.

Bajo este contexto, se procede a proporcionar información sobre las preguntas particulares.

Medidas y políticas se han tomado para garantizar la protección de las personas que buscan a sus familiares desaparecidos

En tanto, el apoyo a los familiares de las personas desaparecidas en los procesos de búsqueda, se encuentran regulados y garantizados en el Protocolo Homologado de Personas Desaparecidas y No Localizadas, que retoma los principios enmarcados en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (LGD);¹ respecto a la participación conjunta con familiares de personas desaparecidas y no localizadas, y reconoce que uno de sus derechos es el de participar en la búsqueda, reconociendo su experiencia para la localización de sus seres queridos. Se habla entonces de un derecho humano, por lo que la decisión a ejercerlo de ningún modo exonera a las instituciones públicas de su responsabilidad y obligación de llevar a cabo las acciones correspondientes a la búsqueda y localización de las personas desaparecidas.

En consonancia con lo anterior, uno de los elementos fundamentales en escenarios de búsqueda en campo en donde participan distintos actores, entre ellos las familias, es la seguridad. El artículo 53, fracción III de la LGD, establece que es la atribución de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CNB) “atender y formular solicitudes a las Instituciones de Seguridad Pública, previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de cumplir con su objeto...”, para así garantizar la seguridad para los familiares de personas desaparecidas, sus acompañantes, y las diversas autoridades participantes durante el desarrollo de las acciones de búsqueda. Para ello, la CNB solicita la colaboración con cuerpos de seguridad de los tres niveles del estado.

Políticas que se están llevando a cabo para potenciar la búsqueda con vida de las personas desaparecidas

De conformidad con el artículo 2 de la LGD, la CNB tiene la obligación de impulsar acciones de búsqueda en todo el territorio nacional, en coordinación con autoridades del orden federal y estatal, así como con los familiares de personas desaparecidas.

Dichas acciones se realizan a partir de un enfoque diferenciado y de género, con la finalidad de tomar en cuenta los diversos contextos y circunstancias particulares de las personas desaparecidas, lo que permite el diseño de acciones de búsquedas diferenciadas. Lo anterior de manera

¹ Ver: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf>

particular con grupos que presenten condiciones particulares de vulnerabilidad, como lo son personas migrantes, extranjeras, con discapacidad, mujeres, niñas, niños y adolescentes; personas pertenecientes a los pueblos originarios, o a la población LGBTTTIQ+; personas defensoras de derechos humanos, periodistas, tanto víctimas como familiares de las víctimas.

En este sentido, el Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHB) estipula los principios que deben de regir las diversas acciones de búsqueda, en todas sus fases. Se destaca que, en todas ellas, desde su diseño y planeación, ejecución y localización hasta la restitución o reintegración, se estipula la obligación de garantizar el derecho pleno de la participación de los familiares de las personas desaparecidas.²

Es así como, de conformidad con el principio de presunción de vida y búsqueda en vida, dicho protocolo señala que los procesos de búsqueda en vida tienen el mismo nivel de prioridad que aquellos que están enfocados en localizar, recuperar, identificar y restituir cuerpos o restos humanos.

Confrontas de búsqueda masiva

La CNB ha integrado dos mecanismos importantes para la búsqueda en vida: el primero son los indicios útiles de localización en donde se tiene información sobre la persona desaparecida o no localizada, con completitud e integración de la información posterior a su desaparición, que permite tener más información.

En este marco, las acciones de búsqueda en vida se nutren, entre diversas cuestiones, de búsquedas masivas en bases de datos de las instituciones mexicanas. Una de ellas, creada, de conformidad con la LGD, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), el cual es una herramienta de búsqueda e identificación, que estructura la información de las personas desaparecidas y no localizadas. Dicha plataforma es utilizada, entre otras cuestiones de búsqueda, para la realización de confrontas de información con otras fuentes de instituciones públicas y privadas, que contienen registros relevantes que

² Ver:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020#gsc.tab=0

contribuyen en la planeación e implementación de acciones de búsqueda.³

En este sentido, las confrontas masivas son clasificadas por el PHB como Búsqueda Generalizada, porque son métodos que hacen posible la búsqueda de todas las personas desaparecidas (siempre y cuando estén registradas en RNPdNO) de forma simultánea y absolutamente igualitaria. Éstas entre el RNPdNO y las bases de datos de instituciones públicas y privadas, arrojan coincidencias que, tras un análisis depurativo (por ejemplo, para eliminar homónimos), son consideradas como indicios de localización.

Los indicios se caracterizan por proporcionar información sobre la persona desaparecida posterior a la fecha del último contacto. Se denominan indicios porque brindan una línea de búsqueda, pero no equivalen a localizaciones: su explotación mediante acciones de búsqueda puede revelarlos equívocos, irrelevantes, insuficientes o determinantes para localizar a la persona.

Otras bases de datos con las que se ha confrontado el RNPdNO, además de las antes señaladas, son: el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (87 indicios), bases de datos de cinco sistemas penitenciarios estatales (9 indicios) y de hospitales psiquiátricos federales (1 indicio).

Los indicios son constantemente dispersados por la CNB hacia las fiscalías y las comisiones locales de búsqueda competentes para la búsqueda de cada persona desaparecida en específico. La explotación de la información puede recaer sobre las autoridades estatales (a quienes CNB acompaña y asesora al respecto), sobre grupos de trabajo interinstitucionales, caso a caso, con coordinación federal, o sobre grupos de búsqueda en campo, de igual manera coordinados desde el orden federal, en los que se concentra la explotación de indicios que dirigen la búsqueda de numerosas personas hacia el mismo territorio para incrementar la eficiencia.

Acciones de búsqueda en vida en campo

Desde febrero de 2023, la Comisión Nacional implementó el proyecto piloto en campo, específicamente en los estados de Hidalgo, Morelos y México. Por lo que, como resultado preliminar, se logró hasta ahora

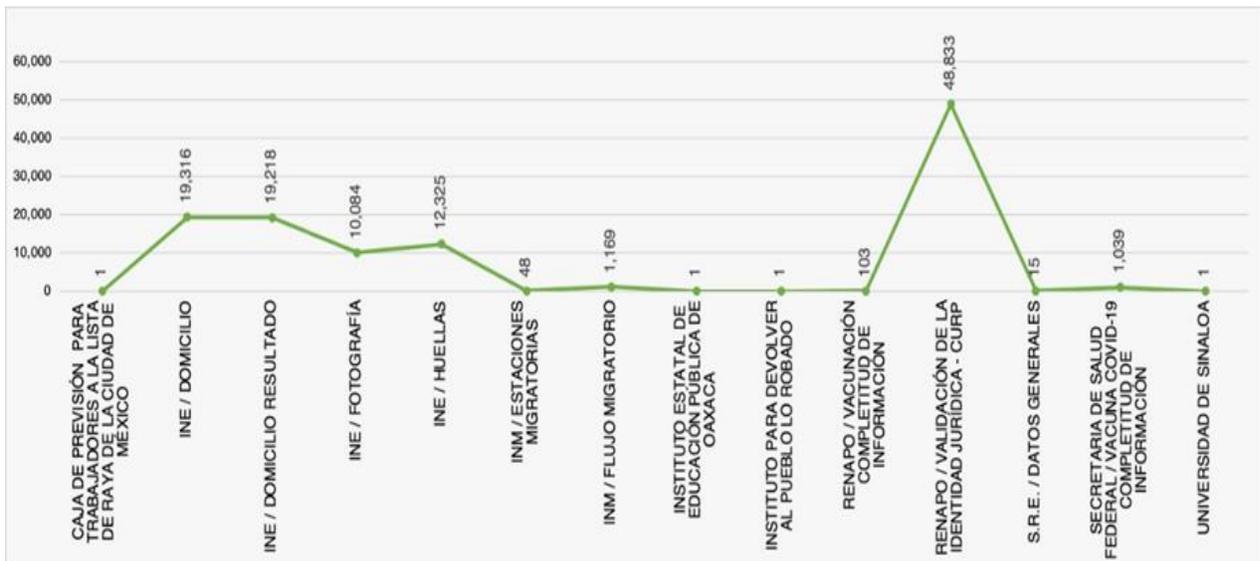
³ Ver: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>

localizar con vida a 269 personas⁴. Lo anterior, como resultado, también, de los cruces de información ya señalados, por lo que, para mayores detalles, se muestran las siguientes gráficas:

Al 23 de abril de 2023 se han obtenido 101,690 indicios útiles de localización, relacionados con al menos 38,878 personas desaparecidas, no localizadas y localizadas⁵.

Gráfico 1.

Elaboración de la CNB, con base en los datos obtenidos de RNPDNO y de otras plataformas institucionales.



Asimismo, se han obtenido 112,154 datos para completitud de información, relacionados con al menos 61,773 personas desaparecidas, no localizadas y localizadas⁶.

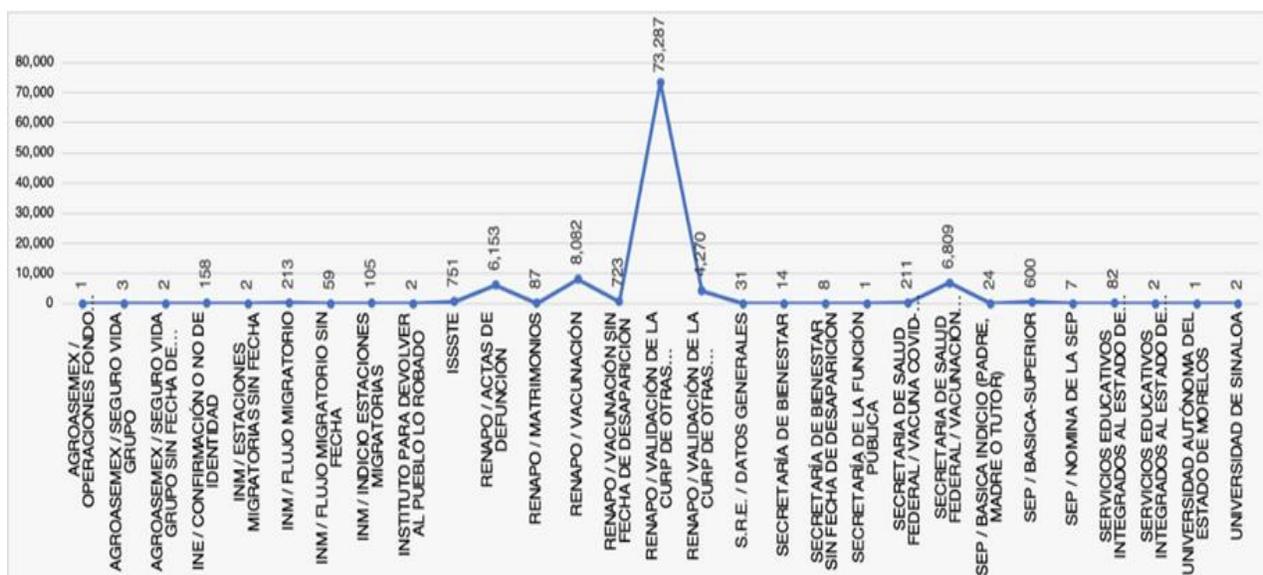
Gráfico 2.

Elaboración de la CNB, con base en los datos obtenidos de RNPDNO y de otras plataformas institucionales.

⁴ Con corte de fecha del 23 de abril del 2023

⁵ *La confronta de información se realiza con el estatus de personas “desaparecidas” y “no localizadas”, sin embargo, el estatus de algunas de ellas ya ha sido actualizado a “localizadas”.

⁶ Con corte de fecha del 23 de abril del 2023.



Las fuentes o bases de datos de búsqueda (aquellas con las que se confronta masivamente el RNPDO) pueden referir a personas con vida (por ejemplo, el padrón de personas vacunadas contra COVID-19 o actas de matrimonio) y a personas sin vida (por ejemplo, el Módulo de Fosas Comunes).⁷ Es decir, estos métodos son relevantes tanto para la búsqueda de personas con vida como sin vida.

La Búsqueda Generalizada en su vertiente de datos es actualmente una herramienta poderosa en México para la búsqueda en vida de personas desaparecidas. Los cruces masivos piloteados desde 2019, llevados a gran escala en la segunda mitad de 2022 y en constante interacción y ampliación de fuentes están produciendo información relevante para la localización en vida de miles de personas desaparecidas, y hoy plantean importantes desafíos para el desarrollo metodológico en la transmisión y la explotación coordinada, eficiente y sistemática de los indicios.

Finalmente, es importante añadir que, por lo que hace al proceso de planeación de búsqueda en vida en centros de reinserción social, centros de rehabilitación de adicciones, albergues, hospitales o puntos de reunión de personas en situación de vulnerabilidad, se desarrollan los planes de búsqueda con base en información proporcionada por personas que fueron testigos, que han visto a la persona desaparecida o a través de información que han obtenido los familiares de las personas desaparecidas sobre el posible avistamiento de la persona, lo que permite delimitar las zonas de búsqueda.

⁷ Ver: <https://bit.ly/3GZsOnA>

Capacitación

La CNB comenzó en 2023, un programa piloto de capacitación para familias y colectivos en este tema, que incluye talleres, juegos didácticos, propuestas específicas para su participación e incluso visitas reales a escenarios de búsqueda (como panteones con fosas comunes) para evaluar y extraer conjuntamente información de documentación física y llevarla a confronta con el RNPDNO.

Medidas se han tomado para mejorar la coordinación entre la SEGOB y la Comisión Nacional de Búsqueda con la Fiscalía General de la República

La Dirección General de Acciones de Búsqueda y Procesamiento de Información, a partir del 2023, ha establecido mesas de trabajo con las personas titulares de la Fiscalía General de la República (FGR) de las áreas que investigan delitos con víctimas desaparecidas:

- Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.
 - Unidad Especializada en Investigación de Delitos para Personas Migrantes (UIDPM)
 - Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra de la Libertad de Expresión (FEADLE).
 - Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada (FEIDDF)

- Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada.
 - Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro (UEIDMS)
 - Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos (UEITMPO)

En enero del año 2023, se inició un proyecto piloto con la FEIDDF, la UIDPM y la UEIDMS con el objetivo de establecer una metodología interinstitucional que permita generar estrategias de búsqueda de manera conjunta, a través de la asociación de casos de personas cuyas desapariciones se asemejan por:

- Temporalidad de los eventos;
- Correlación con la célula del crimen organizado que operaba en la zona al momento de la desaparición de las víctimas; y

- Lugares o sitios de búsqueda generalizada cercanos al lugar del evento, o correlacionados con algún acto de investigación existente dentro de la carpeta.

Adicionalmente, se han desarrollado diversas herramientas tecnológicas a través de las cuales dicha Fiscalía puede, de acuerdo con su nivel de acceso, registrar, actualizar, confrontar, canalizar, consultar, explotar y/o validar la información contenida en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDCNO), de manera ágil, ordenada, controlada y homologada. Asimismo, mediante dichas herramientas, la FGR tiene la posibilidad de consultar los indicios útiles de localización que se obtienen de las confrontas realizadas entre RNPDCNO, las bases y registros de diversas instituciones públicas, federales y estatales, así como con instituciones privadas.

Avances en relación con las respuestas diseñadas frente a la crisis forense y medidas que se han tomado para sobrellevar los obstáculos encontrados y garantizar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios

En diciembre de 2019 el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas aprobó, por mayoría, el Acuerdo SNBP/001/2019 por el que se aprueba la creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF), como un mecanismo de carácter extraordinario, multidisciplinario, con autonomía técnico-científica, para practicar los peritajes pertinentes sobre los cuerpos o restos óseos que no han sido identificados y sean de su competencia. Ello, a fin de realizar las acciones necesarias que contribuyan a proporcionar respuesta a las familias que tienen un familiar desaparecido o no localizado, en coordinación, principalmente, con las fiscalías o entidades responsables de la identificación.⁸

Su modelo de intervención consiste en seis fases de trabajo que facilitan el abordaje forense diferenciado, toda vez que la crisis de los servicios forenses no es uniforme en todo el país. Cada estado presenta problemáticas distintas tanto en el manejo de los cuerpos y su información (archivos básicos de identificación -ABI-, trazabilidad y resguardo de los cuerpos, entre otros), así como en el manejo de la información de las personas dadas por desaparecidas. Cabe señalar que, a

⁸ Ver:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589797&fecha=19/03/2020#gsc.tab=0

lo largo de este proceso se busca garantizar el derecho a la participación de las familias.

El MEIF está integrado por equipos técnicos que se despliegan a nivel estatal, apoyados por Naciones Unidas y encabezados por un Grupo Coordinador. Este último está conformado por especialistas en medicina, antropología y genética forenses; jurídico, acompañamiento psicosocial y uno más en cooperación internacional. El mecanismo cuenta además con un equipo técnico operativo. Hasta diciembre de 2022, el MEIF había celebrado tres convenios de colaboración con los estados de San Luis Potosí, Zacatecas y Tamaulipas.

En el caso de Tamaulipas se definieron líneas de trabajo colaborativo y coordinado orientadas a impulsar los procesos de identificación de las personas fallecidas sin identificar de ese estado y que hacen parte del mandato del Mecanismo. Una de estas actividades fue el análisis antropológico de cuerpos exhumados en el panteón de El Mante, de donde fueron exhumados 54 indicios en total. Durante la misión del MEIF, se analizaron interinstitucionalmente 46 casos en total. Cabe señalar que, para el 14 de octubre de 2022, día en que culminó la colaboración del MEIF, esta cifra representaba el 100 por ciento de los casos, y los otros indicios fueron recuperados y enviados para su análisis posteriormente.

En San Luis Potosí se integraron dos equipos técnicos del MEIF: la Unidad de Análisis de Información (UAI) y una Unidad de Examen Multidisciplinario (UEM), las cuales serán las encargadas de construir las bases sobre las que operarán todas las intervenciones de corte estatal del Mecanismo. Al 31 de octubre de 2022 se revisaron y reordenaron 202 archivos básicos de Identificación *post mortem* (ABI-PM). Siendo los principales grupos de información a tomar en cuenta: existencia de expediente básico (*checklist*); datos de hallazgo o localización; identificación de características individualizantes; así como reportes del análisis médico, análisis odontológico, análisis antropológico, análisis genético, resguardo del cadáver y restitución.

En septiembre de 2022, se inició el abordaje forense del caso denominado Rioverde, dado el sitio donde fueron realizados los hallazgos de las estructuras corporales humanas. Contempla el análisis de 64 indicios consistentes en segmentos corporales en estado de descomposición avanzada y restos óseos mezclados, con evidencia de desmembramiento, así como prendas y pertenencias.

Atendiendo a la necesidad de fortalecer las acciones de identificación humana en el país y la importancia de coadyuvar en los esfuerzos del

Gobierno de México para reducir el rezago forense, el MEIF y Promoviendo la Rendición de Cuentas por los Derechos Humanos (RED-DH), actividad de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), han trabajado de manera conjunta para apoyar con asistencia técnica el avance de la ejecución de la estrategia de identificación humana en San Luis Potosí, así como con otros estados acordados conforme a las necesidades, oportunidades, y acuerdos entre las agencias involucradas. De tal manera que, durante 2023, la agencia apoyará en los esfuerzos del MEIF en dos áreas específicas: el procesamiento de muestras biológicas de cuerpos y restos óseos, así como de muestras referenciales de familiares de personas desaparecidas; y la donación de equipo especializado de laboratorio para facilitar la realización de exámenes forense de cuerpos y restos óseos.

Además de esto, se ha trabajado en el desarrollo de metodologías y materiales de vinculación con las familias, pedagogía forense y acompañamiento psicosocial. Cabe señalar que, a lo largo de 2022 se realizaron 26 encuentros, en los cuales participaron más de 40 colectivos, provenientes de 17 estados y tres países de Centroamérica.

En lo que va del 2023, el MEIF remitió y ha dado seguimiento a 27 cartas de intención con las bases de colaboración propuestas para la suscripción de convenios con las Fiscalías del país con las que aún no tiene proyectos de colaboración. En marzo de este mismo año, el MEIF participó en la audiencia concedida el 9 de marzo de 2023, con motivo del 186o periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, donde presentó la metodología de trabajo con enfoque multidisciplinario y abordaje diferenciado que ha implementado.

Sumado a esta iniciativa, el 26 de agosto de 2020, se inauguró el Centro Regional de Identificación Humana en Coahuila, que se encuentra ubicado en Saltillo; y con la reforma del 13 mayo de 2022 a la LGD se creó el Centro Nacional de Identificación Humana (CNIH),⁹ a través del cual se implementa un modelo que, desde un enfoque masivo y dirigido exclusivamente a la identificación de personas, quienes no han sido posible identificar hasta ahora, permita llevar a cabo una búsqueda

⁹ El 27 de abril de 2022, fue aprobado por unanimidad de ambas Cámaras, la reforma que modifica la Ley General y por la que se crea el Centro Nacional de Identificación Humana; reforma que se publicó el pasado 13 de mayo en el Diario Oficial de la Federación, y que ordena el inicio de sus operaciones en 90 días, siendo, el 11 de agosto de 2022. Ver: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5651985&fecha=13/05/2022#gsc.tab=0.

efectiva y certera, acompañada de un trato digno a los cuerpos sin identificar.

La creación del CNIH busca dar respuesta efectiva, técnica y científica al número de personas no identificadas a lo largo de los años. Comprendiendo la diferencia existente entre cada estado y siempre enfocado en la identificación humana se tiene como estrategia fundamental el enfoque masivo, necesario para el correcto tratamiento de los casos de personas no identificadas.

El CNIH tiene la obligación de articular un sistema forense multidisciplinario enfocado en la identificación humana; priorizando y garantizando la autonomía técnica de los profesionales forenses tanto en la toma de decisiones técnicas como el seguimiento de las estrategias planteadas. El CNIH se enfoca en procesos forenses que emanan resultados técnicos para la identificación de las osamentas, cuerpos o fragmentos óseos recuperados. No se trata de un laboratorio criminalístico, servicio médico forense o laboratorio forense como son conocidos en los sistemas forenses tradicionales; la metodología empleada por el CNIH busca optimizar recursos humanos, técnicos, financieros y dar resultados garantizando el máximo uso de recursos disponibles para asegurar la cobertura a la mayor cantidad de personas en condiciones de igualdad.

El CNIH está integrado por 5 equipos técnicos multidisciplinarios que articulan distintas disciplinas forenses. Estos equipos son:

- Documentación de víctimas;
- Recuperación de personas fallecidas sin identificar;
- Análisis *post mortem*;
- Genética forense, y
- Confirmación de identificaciones.

El CNIH se creó como una unidad administrativa adscrita a la CNB, a fin de que ésta pueda diseñar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda forense con fines de identificación humana:

- Recuperar, recolectar, resguardar, trasladar, transportar y analizar con fines de identificación humana los cuerpos, restos humanos y muestras óseas con fines de procesamiento genético;
- Resguardar la información tendente a la identificación humana para darla a conocer a las personas interesadas;
- Solicitar a las instituciones de los tres niveles de gobierno, servicios forenses o periciales y fiscalías la información concerniente a la

búsqueda de personas desaparecidas, incluida la de identificación de cuerpos y restos humanos que tengan bajo su resguardo;

- Realizar campañas de tomas de muestras que permitan recabar información genética de los familiares de personas desaparecidas o no localizadas sin necesidad de denuncia penal;
- Emitir los lineamientos que regulen el procesamiento de la información proporcionada por las fiscalías, y
- Inspeccionar centros de resguardo, cementerios, fosas comunes o restos humanos e indicios biológicos sin identificar.

No se omite observar que, como parte de los esfuerzos del Estado mexicano por enfrentar la crisis de identificación humana, la Secretaría de Salud y la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, anunciaron en febrero de 2023 la inauguración de un laboratorio en el Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN) en el que se prevé contar con el equipo tecnológico, capacidades humanas, protocolos y las certificaciones necesarias para poder analizar restos óseos deteriorados de difícil identificación y, a su vez, tener independencia científica y credibilidad internacional para que no sea necesario enviar las muestras complejas a identificación en el extranjero.¹⁰

En esta nueva dimensión de la búsqueda forense con fines de identificación humana, la CNB ha suscrito desde 2022 convenios con las fiscalías de los estados de Colima, Sinaloa, Tamaulipas, Zacatecas, Nayarit, Hidalgo y Coahuila, a fin de intercambiar información y asesoría técnica bajo está lógica masiva que dé mayores resultados a las familias.

Recursos

Desde 2019, la CNB ha destinado recursos financieros al fortalecimiento de las Comisiones Estatales de Búsqueda, a través del Programa de subsidio federal para acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

En ese mismo sentido, se han hecho esfuerzos para que éstas cuenten con los recursos financieros que les permitan desarrollar y fortalecer sus capacidades técnicas y humanas, tanto para la búsqueda en vida como

¹⁰ Ver: <https://www.inmegen.gob.mx/noticias/2023/02/01/inauguracion-del-laboratorio-de-identificacion-humana-en-el-inmegen/>;
<https://www.gob.mx/salud/prensa/desarrolla-secretaria-de-salud-laboratorio-para-identificacion-humana-en-el-instituto-nacional-de-medicina-genomica-303108>

para atender la crisis forense. A través de convenios de coordinación y adhesión suscritos al 31 de marzo de 2023 con las 32 Comisiones Estatales de Búsqueda del país, se autorizaron 532 millones de pesos, que se suman a los 1,800 millones de pesos ministrados entre 2019 y 2022.

Del total de 1,800 millones de pesos, 637 fueron dirigidos al fortalecimiento forense, aplicados a la construcción y equipamiento, hasta diciembre de 2022, de seis centros de identificación humana ubicados en:

- Coahuila (equipado y en funcionamiento);
- San Luis Potosí (equipado y en funcionamiento);
- Sinaloa (en proceso de equipamiento y certificación);
- Tamaulipas (en proceso de equipamiento y certificación);
- Colima (en construcción), y
- Sonora (en construcción).

Así como nueve centros de resguardo temporal de cuerpos ubicados en:

- Colima;
- Michoacán (en construcción);
- Morelos (en construcción);
- Jalisco;
- Sinaloa;
- Sonora;
- Tamaulipas (2);
- Veracruz;
- laboratorios en Morelos y Michoacán;
- dos laboratorios forenses móviles en Sonora, y
- Equipamiento especializado para identificación forense a otros 15 estados.

Adicionalmente a los recursos autorizados en 2023, en 17 de las 32 entidades federativas a las que se les autorizaron en total 398 millones de pesos, se fortalecerá el equipamiento de los Centros de Identificación Humana, los insumos para su operación y se ampliarán o construirán nuevos centros de resguardo temporal de cuerpos y restos óseos en 14 estados: Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Sonora, Segundo centro en Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas. De tal manera que, se tiene proyectado que al finalizar 2023 existan 20 Centros de Resguardo Temporal de cuerpos distribuidos en 17 entidades federativas.

Aunado a ello, en 2023, la autorización de recursos federales para atender la crisis forense se acompañó de la suscripción de convenios de colaboración entre las comisiones estatales con las fiscalías y otras instancias que participan en la identificación de cuerpos y de Convenios de Coordinación entre la CNB y las Fiscalías de esos mismos estados, acordando con esto implementar un enfoque masivo en el análisis forense de cuerpos no identificados que permita generar datos compatibles a nivel nacional, intercambio de información e integrar un banco de datos que permita la confronta e identificación masiva.

En materia de recursos destinados, se informa lo siguiente:

- La CNB pasó de tener 400 millones de pesos de presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal de 2019 a 1,100 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2023. Lo cual refleja un incremento del 275% en el rubro;
- La CNB al inicio de sus operaciones contaba con 43 plazas de carácter eventual; sin embargo, derivado de la implementación de gestiones administrativas, actualmente se cuenta con un total de 243 plazas: 216 de carácter eventual y 27 permanentes. Esto refleja un incremento del 565% en el rubro;
- La CNB cuenta con 59 personas asignadas al CNIH con diferentes perfiles académicos, los cuales integran un enfoque multidisciplinario que ayudará a la identificación humana;
- La CNB proporciona espacio de trabajo, herramientas, equipo tecnológico, uniformes, insumos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades sustantivas y administrativas de esta Comisión,
- La CNB, de no tener vehículos asignados para su operación en el ejercicio fiscal 2019, actualmente cuenta con más de 50 vehículos asignados para su operación en el ejercicio fiscal 2023.

Mecanismos que ofrece al Estado para posibilitar la participación de los familiares de migrantes desaparecidos

La CNB ha impulsado, en conjunto con distintos actores, tres mecanismos de coordinación interinstitucional, con la participación de familiares de personas desaparecidas, en los que se busca no sólo facilitar la comunicación para la búsqueda de cada persona migrante desaparecida, sino también impulsar la resolución de problemas transversales a la desaparición de migrantes, y cuya atención escapa con frecuencia al ámbito de competencia de cada actor por separado.

Dichos mecanismos son: la Mesa de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas (MBPMD), el Grupo de Trabajo Interinstitucional y el Mecanismo de Apoyo Exterior.

La MBPDM fue aprobada por el Sistema Nacional de Búsqueda (SNB) el 9 de noviembre de 2021, y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de mayo de 2022, cuya finalidad principal es generar un espacio de diálogo, articulación, intercambio de información y colaboración entre autoridades mexicanas, instituciones de otros países, organizaciones civiles, organismos internacionales y familiares de personas migrantes desaparecidas. Lo anterior para articular esfuerzos que den impulso a la búsqueda de personas migrantes desaparecidas, particularmente en su tránsito por el corredor migratorio mesoamericano. Fue impulsada por organizaciones civiles, comités centroamericanos de familiares de personas migrantes desaparecidas en México y por la CNB, con el acompañamiento y observaciones de organizaciones internacionales en materia de derechos humanos. Se espera que sesione por primera vez a mediados de 2023.¹¹

El Grupo de Trabajo Interinstitucional se compone de enlaces permanentes designados por cada una de las autoridades mexicanas involucradas en la búsqueda de personas migrantes o la investigación de delitos cometidos en su contra. Esto incluye, por lo menos, a la CNB, a las Comisiones Locales de Búsqueda, a la Fiscalía General de la República (FGR), a las fiscalías locales que investiguen delitos cometidos contra migrantes o que se encuentren en áreas de ruta o circuitos migratorios, al Instituto Nacional de Migración (INM) y a la Secretaría de Relaciones Exteriores. En este marco, se han impulsado procesos de homologación de información, consolidación de registros y búsqueda mediante confronta de bases de datos en prisiones. Esto último ha permitido la localización plena de seis personas en cuatro entidades federativas, y la obtención de información relevante para ubicar a otras.

Por su parte, el Mecanismo de Apoyo Exterior, cuyos Lineamientos fueron aprobados por el Acuerdo SNBP/001/2022 y publicados el día 14 de diciembre de 2022 en el DOF. En ellos se contemplan diversas reformas a leyes y reglamentos (a la Ley Federal de Derechos, los Lineamientos Generales para la expedición de visas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, etc.) con el objetivo de armonizar lo que en ellos se establece respecto a la obtención de visas e incorporar explícitamente el trámite de

¹¹ Ver:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5650986&fecha=04/05/2022#gsc.tab=0

solicitud de visa por razones humanitarias en el supuesto de ser víctima de algún delito. La colaboración ha permitido el intercambio de huellas dactilares con autoridades extranjeras y su posterior cotejo.¹²

Además, el Mecanismo de Apoyo Exterior contempla que el personal adscrito a Embajadas y Consulados mexicanos en el extranjero esté capacitado para recibir a familiares de personas desaparecidas que deseen hacer un reporte o dar seguimiento a sus casos, cuando no exista la posibilidad de establecer comunicación directa con las autoridades pertinentes, o bien sea su deseo ser atendidos en persona.

Mecanismo de coordinación interinstitucional

El pasado 24 de agosto del 2022 fue conformado el “Mecanismo de coordinación interinstitucional que formalizan, el Instituto Nacional de Migración y la Comisión Nacional de Búsqueda, para garantizar la efectividad en la búsqueda de personas nacionales y extranjeras desaparecidas o no localizadas, sin importar la situación migratoria de ésta última”, que tiene el objetivo de establecer el mecanismo de coordinación para garantizar la efectividad y la protección de datos en la búsqueda de personas nacionales y extranjera Desaparecidas y no Localizadas, sin importar su situación migratoria, cuyo paradero se desconozca y cuya ausencia se presuma pudiera ser causada por la comisión de algún delito en su contra; y que los datos de identificación de dichas personas pudieran haber sido registrados por el Instituto Nacional de Migración, al haber sido alojadas en las Estaciones Migratorias Estancas Provisionales o, cualquier instalación habilitadas para dicho fin por el instituto en referencia o haya realizado un trámite , o bien sean identificadas en alguno de los puntos de Tránsito Internacional de Personas aéreas, terrestres o marítimos.

Adicionalmente, el Instituto Nacional de Migración ha refrendado su compromiso a colaborar en los procesos de protección y búsqueda de extranjeros víctimas de desaparición forzada, al contar con información contenida en plataformas, bases de datos y registros de las internaciones, estancias y salidas de extranjeros del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Además, señala su apertura a participar en distritos grupos de trabajo en el marco del Mecanismo de Seguimiento a las Recomendaciones del Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas.

¹² Ver:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5674289&fecha=14/12/2022#gsc.tab=0

Medidas para garantizar que las víctimas de desapariciones forzadas y las organizaciones que las representan puedan participar activamente para incorporar el derecho de todas las personas desaparecidas a ser buscadas como en la reglamentación de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda

Con la finalidad de garantizar el involucramiento de los familiares de personas desaparecidas, los colectivos, las organizaciones de la sociedad civil y, en general, a toda la sociedad que tuviera interés en participar; del 17 de febrero al 31 de marzo de 2023, se llevó a cabo un primer ejercicio participativo que fue difundido en la página de la CNB y en las redes sociales para convocar a emitir comentarios sobre un borrador de proyecto de Reglamento elaborado por la CNB -el cual se enviará a las autoridades correspondientes para su revisión y posterior emisión-; además se enviaron 254 oficios dirigidos a diversas instituciones y dependencias para hacerles extensiva la invitación para emitir comentarios. Este ejercicio participativo se informó en la última reunión del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas celebrada el 13 de diciembre de 2022.

Con todos los comentarios recibidos, la CNB hará un análisis y elaborará una propuesta que, en el momento que le sea requerida, contenga los comentarios recibidos.

Una vez que se cuente con la versión que consolide los comentarios, se convocará a un segundo proceso colaborativo con los actores civiles antes referidos, a fin de someter a su consideración la versión que se enviará a las autoridades facultadas para participar en el proceso de revisión y validación del reglamento a la LGD.

Información y comentarios adicionales en relación con las alegaciones mencionadas arriba.

En materia de políticas públicas, y en apego a la LGD, durante 2019 y con base en la Ley de Planeación y las disposiciones hacendarias, la CNB elaboró, con la participación de las familias de personas desaparecidas, la primera parte del Programa Nacional de Búsqueda de Personas y Localización (PNBP) (2020–2024).

En el entendido que PNBP constituye un instrumento rector de la política nacional en materia de búsqueda y localización de personas desaparecidas mediante la definición de estrategias, modelos de operación y herramientas operativas estructuradas para establecer una

sinergia unificada y dirigida a objetivos y resultados medibles. Dicho instrumento debe articular y dar operatividad a los esfuerzos gubernamentales, las familias, así como de la sociedad civil.

En ese sentido, en el 2021 se dio inicio a la segunda parte del PNB, su construcción constó de nueve fases. Dentro de la primera fase, se recopiló información con actores claves para el diagnóstico que establece la LGD, mediante una herramienta de autodiagnóstico que las Comisiones Locales de Búsqueda implementaron, se elaboró el árbol de indicadores, información que fue presentada al SNBP el 9 de noviembre de 2021.

Adicionalmente, del 19 de septiembre al 7 de octubre de 2022 se llevó a cabo un proceso colaborativo con grupos de trabajo integrados por personas de diferentes sectores de la población (familiares de personas desaparecidas, personas integrantes de colectivos, acompañantes, académicas, investigadoras, expertas, periodistas e interesadas en aportar), para abordar y trabajar en torno a los elementos programáticos del PNB.

Las personas participantes en el proceso colaborativo emitieron sus aportaciones sobre los siguientes temas:

- Las problemáticas y categorización para la generación de soluciones
- Los objetivos estratégicos del PNB
- Las acciones para alcanzar los objetivos
- Las formas o medios de participación de las familias y toda persona interesada en dar seguimiento a la ejecución del PNB

La implementación del PNB será en 4 fases en un periodo de 9 años, en las que grupos de trabajo que contarán con la participación de familias y organizaciones de la sociedad civil, acompañantes y personas expertas, tendrán intervención.

Mecanismo de Seguimiento a las recomendaciones del Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas tras su visita a México

Del 15 al 26 de noviembre de 2021, el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas (CED por sus siglas en inglés) realizó una visita al Estado mexicano de conformidad con su facultad prevista en el artículo 33 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Durante su estancia en México, la delegación del CED sostuvo reuniones con 88 autoridades y visitó 13 entidades federativas: Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila,

Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz. Fue la primera visita de país que realiza el Comité desde su creación.

Durante su visita, sostuvo reuniones con autoridades estatales, colectivos de familiares de víctimas y llevó a cabo algunas actividades de búsqueda en campo. El objetivo del CED fue reunirse con las autoridades e identificar los medios para enfrentar las desapariciones forzadas.

Derivado de estas actividades, el 12 de abril de 2022 el Comité publicó su informe final que consta de dos partes y contiene 85 recomendaciones, en las que señala la necesidad de adoptar una política nacional de prevención y erradicación de las desapariciones forzadas y establece las condiciones mínimas para que ésta sea efectiva.¹³

Como parte de los esfuerzos de coordinación, se ha coordinado una serie de reuniones con autoridades federales, representantes de colectivos de familiares de personas desaparecidas, organizaciones acompañantes y con el acompañamiento de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México; de esta forma, se dio lugar a la creación de un Mecanismo de Seguimiento a las recomendaciones, el cual tiene una naturaleza coordinadora y subsidiaria, por lo que no sustituye las funciones y facultades que tienen las autoridades del Estado para dar atención a casos de desaparición.

El Mecanismo tiene como objetivo principal institucionalizar un espacio permanente de monitoreo a la ejecución de acciones realizadas por las instituciones del Estado mexicano para implementar las recomendaciones del CED y trazar una ruta para el cumplimiento de las acciones comprometidas. El Mecanismo también busca ser un espacio de rendición de cuentas que fomente la participación de familiares de personas desaparecidas y organizaciones de la sociedad civil acompañantes en la definición de las acciones, la evaluación de los avances y el cumplimiento de las recomendaciones.

Adicionalmente, se ha desarrollado esfuerzos para la incorporación de Fiscalía y Procuradurías, así como Secretaría Generales de Gobierno de las entidades federativas, con miras a la implementación de mecanismos de seguimiento locales.

¹³ Ver: <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf>

En fecha 15 de noviembre de 2022, se realizó la firma de cartas de entendimiento entre las autoridades intervinientes; representantes de colectivos de familiares de personas desaparecidos y organizaciones acompañantes fungieron como testigos de honor.



Evidencia de firma de cartas de entendimiento

Con la intención de establecer un marco de entendimiento y colaboración entre las diversas instituciones del Estado mexicano encargadas del cumplimiento de las recomendaciones, las autoridades firmantes se comprometieron a:

- Colaborar con el Mecanismo de seguimiento, mismo que será coordinado por la Secretaría de Gobernación, a través de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración;
- Participar activamente en el diseño, planeación y ejecución de las actividades del Mecanismo;
- Impulsar todas las acciones que se encuentren en el marco de su competencia para la implementación de las recomendaciones del CED;
- Si bien, el Mecanismo será una vía de atención para las recomendaciones del CED, las autoridades firmantes continuarán con los vínculos y trabajos de su competencia para encarar la problemática de las desapariciones en México.

Es importante destacar que, en dicho documento, se reiteró la importancia de la participación de la sociedad civil, colectivos de familiares de personas desaparecidas y víctimas en los procesos de búsqueda.

Finalmente, en el marco de este mecanismo, se instalaron grupos de trabajo de forma temática, conformados por las instituciones competentes, coordinados por la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, con la finalidad de atender y dar seguimiento a dichas recomendaciones, dentro de los que se encuentra uno relacionado con la crisis forense. Dichos grupos de trabajo son:

- Grupo de Trabajo sobre Búsqueda e Identificación Forense
- Grupo de Trabajo sobre acceso a la justicia
- Grupo de Trabajo sobre Prevención y Seguridad en las Búsquedas
- Grupo de Trabajo sobre Atención a Víctimas
- Grupo de Trabajo sobre Protección de personas Defensoras de Derechos Humanos

Evidencia de implementación de los Grupos de Trabajo.

